



burgos

boletín oficial de la provincia

núm. 62



viernes, 1 de abril de 2016

C.V.E.: BOPBUR-2016-062

sumario

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas públicas
en Miranda de Ebro (Burgos)

4

II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Oficina Territorial de Trabajo

Depósito de la modificación de Estatutos de la asociación empresarial
denominada «Asociación de Empresarios de Estaciones de Servicio
de Burgos» ADESBUR

5

Servicio Territorial de Medio Ambiente

Formas, plazos y condiciones para la solicitud de permisos de caza
de rececho de corzo en la zona de caza controlada «Monte Gurdíeta»
(Burgos) y fecha del correspondiente sorteo

7

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN

Aceptación de la delegación de gestión y recaudación de recursos
de otros entes

9



sumario

AYUNTAMIENTO DE ALBILLOS	
Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2016	23
AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SIERRA	
Subasta para la enajenación de un aprovechamiento maderable	24
AYUNTAMIENTO DE MELGAR DE FERNAMENTAL	
Solicitud de licencia ambiental para actividad de bar	25
AYUNTAMIENTO DE QUINTANILLA DE LA MATA	
Exposición pública del expediente de enajenación de bien patrimonial	26
AYUNTAMIENTO DE ROA DE DUERO	
Aprobación de la oferta de empleo público para el año 2016	27
Corrección de error en el anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 41, de fecha 1 de marzo de 2016	28
AYUNTAMIENTO DE VALLE DE MENA	
Aprobación inicial de la ordenanza reguladora de la recogida de residuos	29
AYUNTAMIENTO DE VALLE DE SANTIBÁÑEZ	
Aprobación inicial de la modificación de la ordenanza fiscal del impuesto de construcciones, instalaciones y obras	30
AYUNTAMIENTO DE VILEÑA	
Cuenta general del ejercicio de 2015	31
Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2015	32
AYUNTAMIENTO DE VILLAMEDIANILLA	
Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2016	33
JUNTA VECINAL DE BARRIGA DE LOSA	
Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número uno del ejercicio de 2015	34
JUNTA VECINAL DE CAÑIZAR DE ARGAÑO	
Cuenta general del ejercicio de 2014	35
Cuenta general del ejercicio de 2015	36
Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2016	37
JUNTA VECINAL DE CUBILLO DEL BUTRÓN	
Subasta del contrato de arrendamiento del aprovechamiento cinegético	38
Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2016	40



sumario

JUNTA VECINAL DE HINOJAR DEL REY

Aprobación inicial de la modificación de la ordenanza municipal reguladora del aprovechamiento micológico «Pinares Sur de Burgos» en los Montes de Utilidad Pública de propiedad municipal	41
Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2016	42

JUNTA VECINAL DE MAHALLOS

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2016	43
---	----

JUNTA VECINAL DE QUINTANARRAYA

Aprobación definitiva de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación del dominio público en el cementerio municipal	44
Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2016	46

JUNTA VECINAL DE QUINTANILLA DE LA PRESA

Aprobación de un Plan Económico-Financiero	47
--	----

JUNTA VECINAL DE SAN LLORENTE DE LOSA

Cuenta general del ejercicio de 2015	48
--------------------------------------	----

MANCOMUNIDAD ODRA-PISUERGA

Cuenta general del ejercicio de 2015	49
--------------------------------------	----

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

Procedimiento ordinario 883/2015	50
----------------------------------	----

VI. ANUNCIOS PARTICULARES

ARZOBISPADO DE BURGOS

Expediente para efectuar la monda general del antiguo cementerio parroquial de Torrepadre y traslado de restos al cementerio municipal de esta localidad	52
--	----



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Ref.: 2014-A-212.

Herederos Valentín Cantabrana Ruiz ha solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias:

Solicitante: Herederos Valentín Cantabrana Ruiz.

Cauce: Río Oroncillo.

Municipio de la toma: Miranda de Ebro (Burgos).

Destino: Riegos.

El aprovechamiento consiste en una captación directa del cauce desde tres puntos que derivarán de manera alterna, situados en coordenadas ETRS89 UTM-30 X: 501356, Y: 4722522; X: 501296, Y: 4722770 y X: 501365 Y: 4723068, paraje «La Bujada», mediante una bomba acoplada a un tractor de caudal máximo instantáneo 22 l/s, que impulsa el agua hasta los aspersores por tuberías de aluminio de diferentes diámetros con destino al riego de junio a septiembre de parte de las parcelas 5.033, 5.075 y 5.076 del polígono 517 del término municipal de Miranda de Ebro (Burgos), siendo la superficie de riego máxima de 5 ha que se va rotando anualmente dentro de un total de 20 ha. El caudal medio equivalente en el mes de máximo consumo (julio) del aprovechamiento es de 3,75 l/s, con un volumen máximo anual de 30.720 m³.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, paseo de Sagasta 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 24 de febrero de 2016.

El Comisario de Aguas, P.D., el Comisario adjunto,
Francisco José Hijós Bitrián



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Oficina Territorial de Trabajo

Resolución de 11 de marzo de 2016 de la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos por la que se anuncia el depósito de la modificación de Estatutos de la asociación empresarial denominada «Asociación de Empresarios de Estaciones de Servicio de Burgos», en siglas ADESBUR. (Depósito número 09/23).

Vista la solicitud de depósito de modificación de Estatutos de la citada asociación que fue formulada por D. Ricardo Alonso López, Presidente de la Asociación, mediante escrito de fecha 15 de diciembre de 2015, tramitado con el número 20152460000309.

Con fecha 10 de febrero de 2016 se requirió la subsanación de defectos en la documentación presentada, que fue efectuada el 25 de febrero de 2016.

En la Asamblea General extraordinaria, celebrada el 29 de octubre de 2015, se aprobó por unanimidad el acuerdo de modificar los artículos de los Estatutos: 24 y 28. Asimismo se modifica el artículo 1 relativo a la correcta invocación de la normativa vigente.

El acta de la Asamblea fue firmada por D. Esteban Palacios del Cerro como Secretario con el visto bueno del Presidente D. Ricardo Alonso López.

De conformidad con lo previsto en la Ley 19/1997, de 1 de abril, sobre regulación del Derecho de Asociación Sindical, en el Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre Depósito de Estatutos de las Organizaciones Sindicales y Empresariales (B.O.E. de 20 de junio de 2015), y la Orden de 30 de noviembre de 1995 por la que se desarrolla la Estructura Orgánica y se definen las funciones de los Servicios Territoriales de Industria, Comercio y Turismo y de las Oficinas Territoriales de Trabajo de las Delegaciones Territoriales, modificada por las Órdenes de 21 de noviembre de 1996 y 22 de abril de 1999, de las Consejerías de Presidencia y Administración Territorial y de Industria, Comercio y Turismo, esta Oficina Territorial de Trabajo.

Acuerda:

Admitir el depósito de modificación de los Estatutos de la citada organización empresarial.

Disponer la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y su exposición en el tablón de anuncios de esta Oficina Territorial de Trabajo, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada.

Cualquier interesado podrá examinar el documento depositado y obtener copia del mismo en este Centro Directivo (sito en avenida Castilla y León, 2-4 de Burgos) siendo



posible impugnarlo ante el Juzgado de lo Social, conforme a lo dispuesto en la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social (Boletín Oficial del Estado de 11 de octubre de 2011).

En Burgos, a 11 de marzo de 2016.

El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo,
Andrés Padilla García



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Medio Ambiente

Resolución de 10 de marzo de 2016, del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos, por la que se establecen las formas, plazos y condiciones para la solicitud de permisos de caza de rececho de corzo en la zona de caza controlada «Monte Gurdietta» (Burgos) y se fija la fecha del correspondiente sorteo.

Vistos el Plan Cinegético y el Plan Técnico Anual para la temporada 2016/2017 de la zona de caza controlada «Monte Gurdietta» (Burgos) y conforme a la Orden MAM/1415/2004, de 13 de septiembre, por la que se regula el ejercicio de la caza en las zonas de caza controlada de Castilla y León, este Servicio Territorial ha resuelto establecer como condiciones para la adjudicación de los permisos de caza de rececho de corzo en la zona de caza controlada «Monte Gurdietta» para la temporada 2016/2017 las siguientes:

1. Se sorteará 1 permiso para caza a rececho y espera de 1 corzo macho no medallable del cupo de cazadores provinciales, código ZCC1, para las fechas 17, 18 y 19 de junio de 2016.

2. El sorteo será público y se celebrará el día 10 de mayo de 2016 en el Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos (calle Juan de Padilla, s/n) a las 12:00 horas.

3. Las cacerías de provinciales estarán destinadas únicamente a cazadores residentes en la provincia de Burgos.

4. El plazo para la presentación de las solicitudes es el comprendido entre el 15 de abril y el 30 de abril de 2016, ambos inclusive, inadmitiéndose las solicitudes recibidas fuera de plazo.

5. Las solicitudes se presentarán en el modelo facilitado por el Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos.

6. Las solicitudes se dirigirán al Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos, debiendo de ser registradas en el plazo establecido, y en ellas figurarán los siguientes datos:

- Nombre, apellidos y D.N.I. del solicitante.
- Fotocopia del D.N.I. o cualquier otro documento acreditativo de la personalidad válido en derecho, del solicitante. Dichos documentos servirán para acreditar la residencia; no obstante, cuando así se considere, podrá exigirse certificado de empadronamiento.
- Dirección y teléfono de contacto del solicitante.

7. Una misma persona no podrá formar parte en dos o más solicitudes, excluyéndose del sorteo las solicitudes en las que se identifique esta circunstancia.



8. Si un cazador resultase agraciado en el sorteo y residiera en un municipio distinto al que figure en la documentación por él aportada, tendrá que acreditar su condición mediante la presentación de un certificado de empadronamiento, perdiendo el derecho al permiso en caso contrario.

9. La cuota de entrada será de 150 euros/cazador.

10. Una vez adjudicada la cacería, el plazo establecido para satisfacer la cuota de entrada será de 10 días tras el recibí de la notificación, y deberá de hacerse efectivo en el número de cuenta que en la misma se indique. Se especificará el código de la cacería adjudicada.

11. La cacería cuyo pago no se hiciese efectivo dentro del plazo establecido se publicará en el tablón de anuncios de este Servicio.

12. Una vez publicada la cacería desierta, esta se adjudicará directamente a los suplentes por riguroso orden de preferencia en función del puesto que ocupen en la lista de suplentes. Los nuevos adjudicatarios dispondrán del plazo de diez días para hacer efectivo el ingreso de la cuota de entrada.

13. Recibida la notificación del ingreso, el Servicio Territorial expedirá el permiso, que será enviado al cazador titular mediante correo certificado, incluyendo las condiciones de ejecución del permiso.

14. Si una vez disfrutado el permiso por el agraciado en el sorteo no se lograra la consecución del cupo establecido, se adjudicará el permiso de caza al primer suplente, y así sucesivamente, hasta la consecución del cupo.

En Burgos, a 10 de marzo de 2016.

El Jefe del Servicio Territorial,
Javier María García López



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN

El Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Burgos, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de marzo de 2016, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

«20. – ACEPTACIÓN DE LA DELEGACIÓN DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN DE RECURSOS DE OTROS ENTES.

Dada cuenta de los dictámenes emitidos por la Comisión de Economía, Hacienda, Recaudación, Contratación-Junta de Compras y Caja de Cooperación, de fechas 4 y 19 de febrero de 2016, y vistas la propuestas del Jefe del Servicio de Recaudación, de fechas 1 y 18 de febrero de 2016.

Sometido el asunto a votación, la Corporación Provincial, en votación ordinaria y por unanimidad acuerda aceptar la delegación de funciones de gestión y recaudación conferida por las siguientes Entidades Locales, al amparo del artículo 7.º del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales:

– El Ayuntamiento de Cuevas de San Clemente, mediante acuerdo de Pleno celebrado el 22 de noviembre de 2015 delega las facultades de recaudación de las tasas de suministros de agua, recogida de basuras y alcantarillado.

– El Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros, mediante acuerdo de Pleno celebrado el 10 de febrero de 2016, delega las facultades de gestión y recaudación del impuesto sobre incremento de valor de terrenos de naturaleza urbana.

– La Junta Vecinal de San Pelayo, mediante acuerdo de 4 de enero de 2016, delega:

- Las facultades de recaudación en periodo voluntario y ejecutivo de la Tasa de suministro de Agua y Alcantarillado.

- Las facultades de recaudación en periodo ejecutivo de ingresos que no sean de vencimiento periódico».

Lo que traslado a Ud. para su conocimiento y efectos.

En Burgos, a 15 de marzo de 2016.

El Jefe del Servicio,
F. Javier Gabeiras Vérez

* * *



CONTENIDO DEL ACUERDO

1. – *El Ayuntamiento de Cuevas de San Clemente delega la recaudación de la tasa de suministro de agua, recogida de basuras y de alcantarillado.*

Así, el Pleno celebrado el día 22 de noviembre de 2015 adoptó el siguiente acuerdo:

«Con fecha 9 de septiembre de 2012 el Pleno de este Ayuntamiento acordó la delegación en la Diputación Provincial de funciones de gestión y/o de recaudación de tributos e ingresos de derecho público.

Dicho acuerdo contenía las cláusulas reguladoras que definían, tanto el objeto, como el ámbito de la delegación conferida; y fue objeto de publicación en los Boletines Oficiales correspondientes.

Actualmente, esta Corporación se plantea extender el ámbito objetivo de la delegación en su día acordada, en idénticas condiciones a las estipuladas en el acuerdo citado.

En concreto, a partir de ahora la Diputación Provincial de Burgos asumirá la recaudación de las tasas de suministro de agua, de recogida de basuras y de alcantarillado.

Por todo lo expuesto, este Ayuntamiento acuerda:

1.º) Modificar la cláusula segunda del acuerdo plenario adoptado en su día, que quedaría redactada en los siguientes términos:

“1. – La aplicación de los tributos comprende todas las actividades dirigidas a la información y asistencia a los obligados al pago, a la gestión y recaudación, y a la revisión administrativa de dichas actividades, en relación con los siguientes conceptos tributarios:

- a) Impuesto sobre bienes inmuebles.
- b) Impuesto sobre actividades económicas.
- c) Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

2. – La aplicación de los tributos se limitará a las actividades dirigidas a la recaudación, y revisión administrativa de dicha actividad, en relación con los siguientes conceptos:

- a) Tasa de suministro de agua.
- b) Tasa por recogida de basuras.
- c) Tasa de alcantarillado.

3. – La aplicación de los tributos se limitará exclusivamente a las actividades dirigidas a la recaudación ejecutiva, y revisión administrativa de dicha actividad, en relación con las siguientes deudas impagadas en periodo voluntario:

- a) Deudas tributarias cuyo vencimiento no sea periódico.
- b) Recursos de naturaleza pública no tributarios, cuyo vencimiento no sea periódico.



En tales casos, la delegación se hará efectiva tras la adopción de una resolución o acuerdo del Ayuntamiento, que detallen los conceptos o débitos específicos cuyo cobro en ejecutiva se solicita de la Diputación”.

2.º) Mantener la vigencia del resto de cláusulas aprobadas en su momento, que serán aplicables a la gestión y/o recaudación de todos los tributos delegados».

2. – *El Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros delega la gestión y recaudación del impuesto sobre incremento de valor de terrenos de naturaleza urbana.*

Así, el Pleno celebrado el día 10 de febrero de 2016 adoptó el siguiente acuerdo:

«Con fecha 17 de agosto de 2012 el Pleno de este Ayuntamiento acordó la delegación en la Diputación Provincial de funciones de gestión y/o de recaudación de tributos e ingresos de derecho público.

Dicho acuerdo contenía las cláusulas reguladoras que definían, tanto el objeto, como el ámbito de la delegación conferida; y fue objeto de publicación en los Boletines Oficiales correspondientes.

Actualmente, esta Corporación se plantea extender el ámbito objetivo de la delegación en su día acordada, en idénticas condiciones a las estipuladas en el acuerdo citado.

En concreto, se acuerda ex novo la delegación de la gestión y recaudación del impuesto sobre el incremento de valor de terrenos de naturaleza urbana.

Por todo lo expuesto, este Ayuntamiento acuerda:

1.º) Modificar la cláusula segunda del acuerdo plenario adoptado el día, que quedaría redactada en los siguientes términos:

1. – La aplicación de los tributos comprende todas las actividades dirigidas a la información y asistencia a los obligados al pago, a la gestión y recaudación, y a la revisión administrativa de dichas actividades, en relación con los siguientes conceptos tributarios:

- a) Impuesto sobre bienes inmuebles.
- b) Impuesto sobre actividades económicas.
- c) Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.
- d) Impuesto sobre el incremento de valor de terrenos de naturaleza urbana.

2. – La aplicación de los tributos se limitará a las actividades dirigidas a la recaudación, y revisión administrativa de dicha actividad, en relación con los siguientes conceptos:

Tasa por suministro de agua.

3. – La aplicación de los tributos se limitará exclusivamente a las actividades dirigidas a la recaudación ejecutiva, y revisión administrativa de dicha actividad, en relación con las siguientes deudas impagadas en periodo voluntario:

- a) Deudas tributarias cuyo vencimiento no sea periódico.



b) Recursos de naturaleza pública no tributarios, cuyo vencimiento no sea periódico.

En tales casos, la delegación se hará efectiva tras la adopción de una resolución o acuerdo del Ayuntamiento, que detallen los conceptos o débitos específicos cuyo cobro en ejecutiva se solicita de la Diputación.

2.º – Mantener la vigencia del resto de cláusulas aprobadas en su momento, que serán aplicables a la gestión y/o recaudación de todos los tributos delegados».

3. – *La Junta Vecinal de San Pelayo, mediante acuerdo de 4 de enero de 2016, delega las funciones de recaudación en periodo voluntario y en periodo ejecutivo de la tasa de suministro de agua así como de funciones de recaudación ejecutiva de ingresos que no sean de vencimiento periódico.*

CAPÍTULO I. – DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula primera. – Objeto de la delegación.

1. – La Junta Vecinal de San Pelayo delega en la Diputación Provincial de Burgos las competencias para la aplicación de los tributos e ingresos de derecho público de titularidad municipal, en los términos que se especifican en las cláusulas siguientes.

2. – La delegación comporta la cesión de la titularidad de la competencia y de su ejercicio en la Diputación Provincial de Burgos.

Cláusula segunda. – Ámbito material de la delegación.

1. – La aplicación de los tributos se limitará a las actividades dirigidas a la recaudación, y revisión administrativa de dicha actividad, en relación con los siguientes conceptos:

– Tasa por suministro de agua.

2. – La aplicación de los tributos se limitará exclusivamente a las actividades dirigidas a la recaudación ejecutiva, y revisión administrativa de dicha actividad, en relación con las siguientes deudas impagadas en periodo voluntario:

– Deudas tributarias cuyo vencimiento no sea periódico.

– Recursos de naturaleza pública no tributarios, cuyo vencimiento no sea periódico.

En tales casos, la delegación se hará efectiva tras la adopción de una resolución o acuerdo del Ayuntamiento, que detallen los conceptos o débitos específicos cuyo cobro en ejecutiva se solicita de la Diputación.

Cláusula tercera. – Competencias no delegadas.

En el ámbito de la aplicación de los tributos e ingresos de derecho público de su titularidad, el Ayuntamiento se reserva las competencias no recogidas expresamente en la cláusula segunda.

Cláusula cuarta. – Ámbito personal, territorial y temporal de la delegación.

1. – La delegación conferida se refiere expresamente a todas y cada una de las facultades anteriormente enumeradas, y a todos los contribuyentes de un mismo tributo o ingreso de derecho público no tributario.



2. – La Diputación Provincial de Burgos podrá ejercer las facultades delegadas en todo su ámbito territorial, e incluso en el de otras entidades locales que no le hayan delegado tales facultades.

3. – La delegación afecta a todos los ejercicios a partir del inicial. La revocación, que deberá realizarse mediante comunicación fehaciente con al menos dos meses de antelación a la fecha que finalice el ejercicio (31 de diciembre), afectará a todos los ejercicios, y tendrá efectividad a partir del 1 de enero del año siguiente al de la comunicación.

4. – La Diputación Provincial de Burgos, podrá rechazar aquellas liquidaciones o débitos pendientes que no reúnan los requisitos legalmente exigibles, así como establecer un importe mínimo para su aceptación.

Cláusula quinta. – Normativa reguladora.

1. – La aplicación de los tributos e ingresos de derecho público delegados en la Diputación Provincial de Burgos, se ajustarán a lo previsto:

- En la Constitución.
- En el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004.
- En la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre.
- Por las leyes que contengan disposiciones en materia tributaria local; y por las disposiciones reglamentarias dictadas en desarrollo de las normas anteriores.
- Por las ordenanzas fiscales aprobadas por el Ayuntamiento.
- Por el presente acuerdo de delegación.
- Por la ordenanza general de gestión, liquidación inspección y recaudación que pudiese aprobar la Diputación, en el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 15.3 del TRLHL.
- Tendrán carácter supletorio las disposiciones generales de derecho administrativo y los preceptos de derecho común.

Cláusula sexta. – Régimen jurídico.

1. – El presente acuerdo de delegación se adopta al amparo de lo establecido en el artículo 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y del artículo 7 del TRLHL.

2. – Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir sobre su interpretación, y cumplimiento, serán de conocimiento y competencia del Orden Contencioso-Administrativo.

3. – Sin perjuicio de las facultades de organización de sus propios servicios, la Diputación Provincial deberá ejercer dichas funciones con estricto cumplimiento de los extremos expuestos en este documento y en ningún caso podrá delegar competencias que ejerza por delegación.



Cláusula séptima. – Administración Electrónica.

1. – Para la aplicación de los tributos e ingresos de derecho público, la Diputación Provincial de Burgos hará uso de tecnologías de la información y la comunicación, en particular internet, para lograr la plena implantación de la Administración Electrónica.

2. – En el ámbito de las funciones delegadas, se garantizará a los ciudadanos los derechos recogidos en el artículo 6 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, y, en particular, el derecho a relacionarse con la Diputación utilizando medios electrónicos para el ejercicio de los derechos previstos en el artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como para obtener informaciones, realizar consultas y alegaciones, formular solicitudes, manifestar consentimiento, establecer pretensiones, efectuar pagos, realizar transacciones y oponerse a las resoluciones y actos administrativos.

Cláusula octava. – Protección de datos de carácter personal.

1. – En el ejercicio de las funciones previstas en el Acuerdo, la Diputación Provincial:

a) Adecuará sus actuaciones a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normas de desarrollo.

b) Aprobará por acuerdo de Pleno el fichero denominado «Gestión y Recaudación Tributaria», y lo publicará en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP).

c) Como responsable del fichero, lo notificará a la Agencia de Protección de Datos para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos, en el plazo de treinta días desde la publicación en el BOP.

d) Adoptará todas aquellas medidas de carácter técnico y organizativo que resulten necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal, así como para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

e) La denuncia del Acuerdo de Delegación por alguna de las partes implica que la Diputación deberá proceder a la devolución al Ayuntamiento de todos los documentos o soportes informáticos en los que pudiera constar algún dato de carácter personal, y ulteriormente a bloquear y destruir estos datos.

2. – Para las comunicaciones e intercambios de información que sea preciso realizar entre la Junta Vecinal y la Diputación Provincial de Burgos en ejecución de este Convenio, ambas partes se obligan a cumplir con un protocolo de seguridad que garantice que la comunicación de los datos se realice de forma segura, y a asumir las funciones y obligaciones generadas al respecto como responsables de los ficheros que cada parte custodia. En particular, se comprometen a:

a) No utilizar esta información con otra finalidad que la expuesta con anterioridad.

b) A cumplir con los requerimientos estipulados para la transferencia de dicha información.

c) A cumplir la normativa en vigor en materia de protección de datos.



d) A adoptar las medidas de índole técnica y organizativa que se precisen para garantizar la seguridad de los datos, así como para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

e) A cumplir con el principio de calidad de los datos (artículo 4 de la LOPD).

3. – La Junta Vecinal asume el compromiso de mantener activas las comunicaciones con la Diputación Provincial de Burgos utilizando los procedimientos y mecanismos definidos para cada caso.

4. – La Diputación de Burgos se compromete a comunicar a la Junta Vecinal la información que sea relevante para el mismo en función de lo estipulado en el presente acuerdo.

CAPÍTULO II. – FUNCIONES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Cláusula novena. – Actividades que integran la delegación.

1. – En el ámbito material de la delegación recogido en la cláusula segunda de este acuerdo, la Diputación desarrollará las actividades de:

- a) Gestión recaudatoria.
- b) Revisión administrativa de la gestión recaudatoria.

2. – El contenido específico de cada una de estas actividades se describe en las cláusulas siguientes.

Cláusula décima. – La recaudación tributaria.

1. – La gestión recaudatoria desarrollada por Diputación consistirá en el ejercicio de las funciones administrativas conducentes al cobro de las deudas tributarias.

2. – Se realiza en dos períodos: Voluntario y ejecutivo.

3. – La recaudación en período voluntario incluye las siguientes funciones:

- a) Emisión de los documentos cobratorios derivados de las liquidaciones.
- b) Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo.

c) Determinación de periodos voluntarios de cobranza en el caso de tributos de vencimiento periódico y notificación colectiva.

d) Concesión de aplazamientos y fraccionamientos.

e) Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.

f) Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.

g) Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

4. – La recaudación en período ejecutivo incluye las siguientes funciones:

a) Expedición de los documentos que acrediten el impago de las deudas, individuales o colectivas.

b) Dictar la providencia de apremio y resolver los recursos de reposición interpuestos contra la misma y contra el procedimiento ejecutivo en general.



- c) Liquidación y recaudación de recargos, costas e intereses de demora.
- d) Concesión de aplazamientos y fraccionamientos.
- e) Ejecutar las garantías conforme a lo establecido en el artículo 74 del Reglamento General de Recaudación.
- f) Dictar diligencias de embargo y resolver los recursos de reposición interpuestos contra las mismas.
- g) Practicar el embargo de bienes del deudor para la efectividad de la deuda.
- h) Valoración previa a la enajenación de bienes embargados.
- i) Adopción de medidas para asegurar el embargo de bienes.
- j) Enajenación de bienes embargados.
- k) Adjudicación de bienes a la Junta Vecinal. Cuando en el procedimiento de enajenación, alguno de los bienes embargados no se hubiera adjudicado, podrá el Ayuntamiento adjudicarse dichos bienes en los términos establecidos en la Ley General Tributaria y en el Reglamento General de Recaudación.
- l) Resolver las tercerías que puedan promoverse en el procedimiento de apremio.
- m) Dictar el acto administrativo de derivación de responsabilidad solidaria o subsidiaria, cuando la Diputación Provincial, en el curso del procedimiento de recaudación de una deuda tributaria tenga conocimiento de alguno de los supuestos de derivación de responsabilidad.
- n) Dar de baja las deudas apremiadas por alguno de los motivos establecidos en la legislación vigente o en este convenio.

La justificación de las bajas por insolvencia se realizará según lo previsto en el artículo 76 de la Ley General Tributaria y artículos 61 y siguientes del Reglamento General de Recaudación. La Junta Vecinal podrá solicitar aclaración si, a su juicio, no estuvieran realizados todos los trámites.

5. – La Junta Vecinal podrá convenir con la Diputación Provincial de Burgos la realización de actuaciones de recaudación procedentes, respecto a otros conceptos diferentes de los señalados con sujeción a los criterios que se establezcan.

CAPÍTULO III. – RELACIONES ENTRE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Cláusula undécima. – Colaboración entre las Administraciones implicadas en la delegación.

La Junta Vecinal y la Diputación Provincial de Burgos actuarán y se relacionarán en todo cuanto concierne a la delegación de funciones de acuerdo con el principio de lealtad institucional, y, en consecuencia deberán:

- a) Respetar el ejercicio de las competencias por la Administración que la tenga atribuida de conformidad con la distribución realizada en las cláusulas 2ª y 3ª de este documento.



b) Facilitar a la otra Administración la información que precise sobre las actividades que desarrollen en el ejercicio de sus competencias. En particular, se facilitarán cuantos datos personales se recaben en relación con los interesados en los procedimientos que se estén tramitando.

c) Prestar, en el ámbito propio, la cooperación y la asistencia activas que la otra Administración pudiera recabar para el eficaz ejercicio de sus competencias.

Cláusula duodécima. – Procedimiento de cargo y gestión de valores.

1. – Trámites previos al inicio de la actividad delegada.

1.1. La Junta Vecinal delegante deberá entregar, con antelación suficiente, toda la información de que disponga con transcendencia tributaria para facilitar a la Diputación Provincial el ejercicio de las competencias asumidas.

En particular, debe proporcionar:

a) Información completa y actualizada de los padrones cobratorios de los tributos delegados.

b) Las domiciliaciones de pago en entidades de depósito de los obligados al pago incluidos en los padrones.

c) Texto íntegro de las ordenanzas fiscales publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de los tributos cuya aplicación haya delegado en la Diputación.

1.2. La información relativa a los obligados al pago deberá contener en todo caso:

a) Nombre y apellidos o razón social o denominación completa.

b) Número del Documento Nacional de Identidad.

c) Domicilio del deudor.

d) En su caso, domicilio en el extranjero, código de identificación fiscal del Estado de residencia o número de pasaporte.

1.3. Si la información remitida no reúne los requisitos que señala el apartado anterior, se requerirá a la Entidad Local Menor para que, en un plazo de diez días, complete los datos omitidos, con advertencia de que si así no lo hiciera la Diputación se abstendrá de iniciar la gestión delegada en relación con los obligados afectados.

Cláusula decimotercera. – Gestión de padrones.

1. Se entiende por padrones de gestión exclusiva de Entidades Locales los correspondientes a las tasas de vencimiento periódico exaccionadas mediante la emisión de valores recibo.

2. Elaborado el primer padrón cobratorio en base a la información facilitada por la Junta Vecinal, para ejercicios sucesivos se seguirá el siguiente proceso previo al inicio del período voluntario de cobro:

– El Servicio Provincial de Recaudación remitirá a la Junta Vecinal el padrón definitivo del ejercicio precedente.



– Teniendo en cuenta este padrón, la Entidad Local Menor comunicará a Diputación las altas, bajas y modificaciones que se hayan producido y que deban surtir efecto para el ejercicio en curso.

– Recibida la susodicha comunicación, Diputación incorporará todas las alteraciones que la Junta Vecinal le traslade, emitirá el padrón definitivo y lo remitirá de nuevo a la Junta Vecinal para su aprobación por el órgano competente y lo expondrá al público a efectos de reclamaciones.

– Ulteriormente, la Junta Vecinal remitirá a Diputación certificado de la aprobación y exposición pública del padrón.

3. Cualquier incidencia que surja con posterioridad a la aprobación del respectivo Padrón que suponga una regularización tributaria, determinará la realización por la Junta Vecinal de las actuaciones encaminadas a la liquidación y cobro de las deudas.

Cláusula decimocuarta. – Recaudación ejecutiva de deudas de vencimiento no periódico.

En relación con deudas no periódicas, y una vez agotado el periodo voluntario de cobro sin que la deuda haya sido abonada, la Junta Vecinal, tras adoptar una resolución en los términos del punto 3 de la cláusula segunda, deberá formalizar los siguientes documentos:

– Copia de la notificación cursada al deudor, que deberá haberse practicado en los términos del artículo 62.2 de la Ley General Tributaria.

– Certificado del Secretario/a que acredite:

- La firmeza de la deuda, por no haber sido recurrida en tiempo y forma, o por haberse resuelto las reclamaciones que se hayan presentado.

- En el caso de que la deuda haya sido impugnada por el deudor, que no se ha prestado la garantía prescrita legalmente en el caso de que haya interpuesto el recurso correspondiente.

- Formalización de otros documentos que requiera el Servicio Provincial de Recaudación, en los cuales se acrediten el transcurso del periodo voluntario de pago, los datos del deudor y la cantidad principal adeudada.

– Acreditados estos requisitos, tales deudas podrán ser cargadas en cualquier época del año.

Cláusula decimoquinta. – Comunicaciones entre las Administraciones.

1. – En relación con aquellos tributos o ingresos de derecho público en los que la Junta Vecinal se haya reservado las competencias sobre gestión tributaria cediendo la gestión recaudatoria a la Diputación Provincial, aquella Administración deberá comunicar por escrito a ésta cualquier hecho, acto o resolución que tenga incidencia en el procedimiento recaudatorio. En particular:

a) La modificación de datos personales de los obligados al pago.

b) La anulación de derechos que haya acordado.

c) La suspensión del procedimiento recaudatorio.



Tales comunicaciones o variaciones podrán ser realizadas a través de la Oficina Virtual Tributaria.

2. – Caso de que el deudor intente realizar el pago de la deuda a la Junta Vecinal, éste advertirá al interesado la imposibilidad de efectuarlo, y de la obligación de realizar el ingreso en las cuentas de la Diputación Provincial.

Si, no obstante, el deudor llega a realizar el pago de la deuda a la Junta Vecinal, éste deberá efectuar el ingreso en las cuentas de la Diputación Provincial, quien proseguirá el procedimiento si el importe ingresado no cubre la totalidad de la deuda exigida.

3. – Cuando en el curso del procedimiento recaudatorio se ponga de manifiesto la existencia de un error material, aritmético o de hecho en la determinación de la deuda o que ésta ha sido ingresada, condonada, aplazada, suspendida o prescrita, Diputación suspenderá las actuaciones y dará traslado a la Junta Vecinal con objeto de que resuelva lo que estime pertinente.

4. – Cuando la Diputación aprecie que no es competente para resolver un asunto que afecte a la gestión tributaria, no asumida por delegación, lo remitirá a la Junta Vecinal con el fin de que dicte la resolución pertinente, sin perjuicio de evacuar los informes que al respecto se le soliciten.

Cláusula decimosexta. – Convenios con otras Administraciones.

Cuando sea necesario o conveniente para el cumplimiento de los fines propios de la gestión delegada, la Diputación Provincial podrá firmar Convenios de Colaboración con Administraciones, Organismos Públicos y Entidades Privadas, especialmente con aquellas que participan en la gestión de los tributos locales: Dirección General del Catastro, Agencia Estatal de Administración Tributaria, Jefatura Provincial de Tráfico, Colegio General del Notariado.

CAPÍTULO IV. – ASPECTOS ECONÓMICOS

Cláusula decimoséptima. – Sistema de financiación.

1. – El Sistema de financiación arbitrado obedece a la cobertura del coste que implica la asunción de las competencias delegadas.

2. – La Diputación Provincial percibirá una tasa por la prestación del servicio de cobro de las exacciones periódicas o aperiódicas de la Junta Vecinal contratante.

3. – Dicha tasa se regula en el artículo 5 de la ordenanza fiscal número I.1.5, reguladora de la tasa por prestación del servicio de recaudación a los Ayuntamientos de la provincia, aprobada por acuerdo del Pleno de la Diputación con fecha 28 de diciembre de 2007, que establece:

– Por la gestión recaudatoria en voluntaria.

La cuota de la tasa se obtendrá por la aplicación de un porcentaje sobre el importe íntegro recaudado. Este porcentaje se determinará en función de la suma del importe total de los padrones tributarios y de las remesas de liquidaciones de ingreso directo, puestos al cobro en periodo voluntario, según la siguiente tarifa:



- Hasta 1.000.000 euros: 4%.
- De 1.000.001 a 2.000.000 euros: 3%.
- De 2.000.001 a 4.000.000 euros: 2,50%.
- De 4.000.001 a 5.000.000 euros: 2,25%.
- De 5.000.001 a 7.000.000 euros: 2,00%.
- Más de 7.000.000 euros: 1,75%.

– Por la gestión recaudatoria en ejecutiva, la totalidad de los recargos del período ejecutivo ingresados.

La liquidación de la tasa, conforme a las tarifas indicadas, se realizará por el Servicio de Recaudación en el momento de realizar la liquidación correspondiente, quedando facultada la Diputación para retener el importe de la tasa en las entregas a cuenta de la recaudación que realice.

Cláusula decimoctava. – Anticipos a cuenta de la recaudación.

1. – La participación de la Junta Vecinal en el producto de la gestión recaudatoria desarrollada por el Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación de la Diputación Provincial de Burgos, se hará efectiva mediante entregas a cuenta de la liquidación definitiva que se practique en el mes de diciembre del ejercicio en curso, con la periodicidad que se determine y cuantía equivalente a la parte del importe total que resulte de la aplicación de lo establecido en el apartado siguiente.

El importe que servirá de base para fijar la cuantía de las entregas a cuenta será el resultado de aplicar el porcentaje del 90% sobre el importe recaudado en el ejercicio anterior por deudas incluidas en los padrones cobratorios de dicho año.

2. – Los padrones cobratorios son los correspondientes a alguno o todos de los conceptos siguientes (según hayan sido o no delegados):

- Tasa por suministro de agua.
- Tasa por recogida de basuras.
- Otros tributos municipales de devengo periódico y notificación colectiva.

3. – Se realizarán once entregas a cuenta, que se harán efectivas en cada uno de los meses comprendidos entre enero y noviembre, ambos incluidos.

Cláusula decimonovena. – Liquidación de ingresos.

1. – La liquidación definitiva de los ingresos obtenidos en el desarrollo de la gestión recaudatoria se practicará en el mes de diciembre del mismo ejercicio, acompañando detalle de las deudas, por tipos de ingresos, conceptos y ejercicios.

Del total computado como ingresos se descontarán los anticipos a cuenta de la recaudación, las devoluciones de ingresos indebidos, la tasa por prestación del servicio y las costas devengadas.



2. – Los saldos acreedores a favor de las entidades locales que resulten de las liquidaciones definitivas se harán efectivos en su totalidad en el mes de diciembre del ejercicio en curso, mediante orden de transferencia a la cuenta bancaria que con este fin haya designado la Junta Vecinal.

3. – Los saldos deudores resultantes de dichas liquidaciones, por excesos en las entregas a cuenta, deberán ser reintegrados mediante su compensación con cargo a las entregas a cuenta subsiguientes a la práctica de la liquidación definitiva correspondiente.

Cláusula vigésima. – La cuenta de recaudación.

La Diputación Provincial rendirá la cuenta anual de la gestión recaudatoria, dentro del mes de enero y referida al ejercicio anterior, especificando, por conceptos y ejercicios, el importe total de las deudas gestionadas, de los ingresos realizados, de las anulaciones aprobadas y de las deudas pendientes de cobro.

Como documentación adjunta, se acompañará: relación nominal, por motivos, de las anulaciones de derechos acordadas (separando las anulaciones por insolvencias, para su contabilización independiente) y la relación nominal de deudores.

CAPÍTULO V. – EFICACIA Y EXTINCIÓN DEL CONVENIO

Cláusula vigesimoprimera. – Plazo de vigencia.

El presente acuerdo tendrá vigencia inicial desde que se publique íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia hasta el 31 de diciembre del año en curso, entendiéndose tácitamente prorrogado salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes, que deberá comunicarse a la otra con una antelación mínima de un mes.

Cláusula vigesimosegunda. – Otras causas de extinción.

1. – Serán causas de extinción del presente acuerdo de delegación, además de la referida en la cláusula anterior, las siguientes:

a) La revocación de la delegación por acuerdo de la Junta Vecinal, en los términos del artículo 13 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La revocación deberá comunicarse con al menos dos meses de antelación a la fecha en que finalice el ejercicio (31 de diciembre), afectará a todos los ejercicios, y tendrá efectividad a partir del 1 de enero del año siguiente al de la comunicación.

b) Renuncia, acordada por Pleno de la Diputación Provincial como consecuencia de que el Ayuntamiento incumpla reiteradamente las obligaciones esenciales establecidas en este convenio, desatienda sistemáticamente los requerimientos formulados o la colaboración solicitada por la Diputación, cuando éstas resulten imprescindible para el desarrollo de las funciones delegadas.

La renuncia deberá comunicarse con al menos dos meses de antelación a la fecha en que finalice el ejercicio (31 de diciembre), afectará a todos los ejercicios, y tendrá efectividad a partir del 1 de enero del año siguiente al de la comunicación.

c) Cualesquiera de las determinadas en la legislación vigente.



2. – Extinguida la delegación de funciones, la Diputación Provincial se abstendrá de continuar realizando las funciones delegadas, remitiendo a la mayor urgencia la documentación que tenga en su poder a la Junta Vecinal.

Cláusula vigesimotercera. – Suspensión.

1. – Los respectivos Plenos podrán acordar la suspensión unilateral del acuerdo cuando adviertan incumplimientos de las obligaciones estipuladas en el mismo por la otra parte.

2. – La Administración que inicie el procedimiento de suspensión del acuerdo deberá recordar a la otra parte el cumplimiento de sus obligaciones, expresando de forma concreta y precisa el incumplimiento observado, y concediéndole al efecto un plazo mínimo de un mes. Si transcurrido dicho plazo el incumplimiento persistiera, se podrá acordar la suspensión.

Cláusula vigesimocuarta. – Avocación.

La Junta Vecinal podrá avocar para sí el conocimiento de un asunto cuya resolución corresponda por delegación a la Diputación Provincial, en los términos del artículo 14 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cláusula vigesimoquinta. – Publicación del Convenio y de su suspensión y resolución.

1. – El acuerdo de delegación tendrá efectos a partir de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y en el boletín oficial de la comunidad autónoma de Castilla y León.

2. – La suspensión y extinción de la delegación tendrán efectos a partir del día siguiente a la publicación del acuerdo de Pleno del que traigan causa en el Boletín Oficial de la Provincia.



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALBILLOS

Presupuesto del ejercicio 2016

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el presupuesto general para el ejercicio 2016, aprobado inicialmente por la Corporación, en sesión de fecha 17 de febrero de 2016.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, a que se ha hecho referencia y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 171, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- b) Oficina de presentación: Secretaría.
- c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento.

En Albillos, a 17 de febrero de 2016.

El Alcalde,
Jesús Ángel Santamaría Martínez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SIERRA

De conformidad con el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Cabezón de la Sierra, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria de la subasta para la enajenación del aprovechamiento maderable MA/208/E/C/2015/01, conforme a los siguientes datos:

1. – *Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de documentación e información:* Ayuntamiento de Cabezón de la Sierra, Plaza Mayor. Código postal 09612, Cabezón de la Sierra. Teléfono y fax: 947 394 143.

2. – *Objeto del contrato:* Aprovechamiento maderable MA/208/E/C/2015/01.

3. – *Procedimiento:* Subasta, tramitación ordinaria.

4. – *Importe del contrato mejorable al alza:* 30.000,00 euros.

5. – *Presentación de ofertas:* Se podrán presentar en el plazo de quince días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio, en cualquiera de las formas establecidas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, conforme a la documentación exigida en el correspondiente pliego de condiciones.

6. – *Apertura de ofertas:* Jueves siguiente a partir de la fecha de finalización del plazo para presentación de ofertas.

7. – *Gastos por cuenta del adjudicatario:*

– Anuncio de licitación.

– Tasas, gastos de señalamiento, fondo de mejoras y todos los que se deriven de la formalización y ejecución del aprovechamiento y que se detallan en el pliego.

En Cabezón de la Sierra, a 17 de marzo de 2016.

El Alcalde,
José Paulino Alonso Melchor



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MELGAR DE FERNAMENTAL

Solicitud de licencia ambiental para bar

D. Miguel Ángel Pinto Macho, en calidad de Presidente de la Junta Vecinal de San Llorente de la Vega (Melgar de Fernamental) con fecha 22 de febrero de 2016 y número de entrada 197, ha solicitado licencia ambiental para realizar actividad de bar (expte. 56/2016) en establecimiento ubicado en calle Diputación, s/n, San Llorente de la Vega.

En cumplimiento del artículo 28 del texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, se procede a abrir periodo de información pública por término de diez días desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, para que quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en Secretaría de 9 a 14 horas salvo sábados e inhábiles.

En Melgar de Fernamental, a 15 de marzo de 2016.

El Alcalde,
José Antonio del Olmo Fernández



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE QUINTANILLA DE LA MATA

Exposición pública del expediente de enajenación de bien patrimonial

De acuerdo con lo que determina el artículo 109 del Reglamento de Bienes, aprobado por Real Decreto 1392/86, de 13 de junio, el número 5 del acuerdo aprobado por Real Decreto 3532/1981, de 29 de diciembre; y Circular de la Dirección General de Administración Territorial de la Junta de Castilla y León de 11 de abril de 1985, este Ayuntamiento se halla tramitando expediente a efectos de dar cuenta a la Excm. Diputación Provincial de la enajenación del siguiente bien patrimonial o de propios, cuyo valor es inferior al 25% de los recursos ordinarios del presupuesto anual: Solar ubicado en la calle Portillo, número 2 de la localidad de Quintanilla de la Mata.

En su consecuencia y en cumplimiento de lo dispuesto en el número 9 de la Norma 1.^a de la Circular de la Dirección General de Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, dicho expediente queda expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado y podrán formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen oportunas.

En Quintanilla de la Mata, a 17 de marzo de 2016.

El Alcalde,
Raúl Núñez Mena



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ROA DE DUERO

Por resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 4 de marzo de 2016, se aprobó la oferta de empleo público correspondiente a la/s plaza/s que a continuación se reseñan para el año 2016, en cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

PERSONAL LABORAL

<i>Grupo Conv.</i>	<i>CD Conv.</i>	<i>% Jor.</i>	<i>N.º vacantes</i>	<i>Denom.</i>
III	3,17	100,00	1	Auxiliar de Admón. Cultura y Turismo
IV	4,13	100,00	1	Limpiadora bedel
V	5,13	100,00	4	Peón de servicios múltiples
V	5,13	100,00	1	Oficial de servicios múltiples
V	5	98,66	1	Peón limpieza de edificios

En Roa de Duero, a 4 de marzo de 2016.

La Alcaldesa,
María del Carmen Miravalles García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ROA DE DUERO

Al haberse detectado un error en el texto publicado el día 1 de marzo de 2016 en este Boletín Oficial, por el presente se corrige el texto de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Tarifa segunda. –

... Donde decía: «Durante el mes de agosto se podrán instalar un 50% más de mesas que las autorizadas».

Debe decir: «Durante el mes de agosto y la Semana Santa se podrán instalar un 50% más de mesas que las autorizadas».

En Roa de Duero, a 16 de marzo de 2016.

La Alcaldesa,
María del Carmen Miravalles García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE MENA

Aprobación inicial de la ordenanza reguladora de la recogida de residuos

El Pleno de la Corporación Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de noviembre de 2015, acordó la aprobación inicial de la ordenanza reguladora de la recogida de residuos.

El citado expediente queda expuesto al público de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local, mediante la publicación de anuncio en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, durante el plazo de treinta días contados a partir de la publicación del presente anuncio, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que en su caso se consideren oportunas. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Villasana de Mena, a 15 de marzo de 2016.

El Alcalde,
Armando Robredo Cerro



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE SANTIBÁÑEZ

En Pleno de fecha 14 de marzo de 2016 es aprobada la modificación de la ordenanza fiscal del impuesto de construcciones, instalaciones y obras.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En Valle de Santibáñez, a 15 de marzo de 2016.

La Alcaldesa,
María del Amor Andrade Pérez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILEÑA

Rendida por la Alcaldía-Presidencia la cuenta general correspondiente al ejercicio de 2015 e informada por la Comisión Especial de Cuentas, se encuentra de manifiesto al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Todo ello según lo dispuesto en el artículo 212.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En Vileña, a 14 de marzo de 2016.

El Alcalde,
Jesús Daniel García Vesga



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILEÑA

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria
número 1 para el ejercicio de 2015*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 7 de marzo de 2016, ha aprobado inicialmente el expediente 1 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Vileña para el ejercicio 2015.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Vileña, a 14 de marzo de 2016.

El Alcalde-Presidente
(ilegible)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLAMEDIANILLA

Aprobación inicial del presupuesto general de 2016

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria del Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 8 de marzo de 2016, el presupuesto general, bases de ejecución y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual, para el ejercicio económico de 2016, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

En Villamedianilla, a 8 de marzo de 2016.

El Alcalde,
Domingo Álvarez de los Mozos



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE BARRIGA DE LOSA

*Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria
número 1/15 del ejercicio de 2015*

Una vez cumplido el trámite de aprobación inicial de la modificación presupuestaria número 1/15, sin haberse presentado reclamaciones, queda definitivamente aprobado el mismo para el ejercicio 2015, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTO DE GASTOS

<i>Modificación</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
Crédito extraordinario	Reforma alumbrado público	3.500,00
Transferencia de crédito aumento	Reforma alumbrado público	2.000,00
	Total aumentos	5.500,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

DISMINUCIÓN DE GASTOS

<i>Modificación</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
Transferencia de crédito disminución	Camino del Monte	-2.000,00
	Total disminución	-2.000,00

AUMENTO DE INGRESOS

<i>Modificación</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
Aumento previsiones iniciales	De Diputaciones. Alumbrado público	2.700,00
Aumento previsiones iniciales	Para gastos generales	800,00
	Total aumento	3.500,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Barriga de Losa, a 22 de febrero de 2016.

El Alcalde Pedáneo,
Luis María Salazar Urteaga



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE CAÑIZAR DE ARGAÑO

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2014

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2014 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Isar, a 16 de marzo de 2016.

El Alcalde-Presidente,
Pablo Delgado Sáez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE CAÑIZAR DE ARGAÑO

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2015

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2015 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Isar, a 16 de marzo de 2016.

El Alcalde-Presidente,
Pablo Delgado Sáez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE CAÑIZAR DE ARGAÑO

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2016

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 16 de marzo de 2016, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Cañizar de Argaño para el ejercicio de 2016, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 55.000,00 euros y el estado de ingresos a 55.000,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Isar, a 16 de marzo de 2016.

El Alcalde-Presidente,
Pablo Delgado Sáez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE CUBILLO DEL BUTRÓN

Por acuerdo de la Junta Vecinal de la Entidad Local Menor de Cubillo del Butrón de fecha 16 de marzo de 2016, ha sido aprobado el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir en el contrato de arrendamiento del aprovechamiento cinegético en terrenos de la localidad de Cubillo del Butrón, por procedimiento abierto, mediante subasta.

Se procede a la exposición pública del anuncio de licitación de la subasta para el arrendamiento del citado aprovechamiento en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de quince días naturales al señalado como el último para la admisión de proposiciones, según lo dispuesto en el artículo 78 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, cuyo contenido es el siguiente:

1. – Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Entidad Local Menor de Cubillo del Butrón.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría Municipal.

2. – Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: El objeto del contrato es el arrendamiento, mediante subasta, del aprovechamiento cinegético, constituido en una superficie de 696,7895 hectáreas aproximadamente, para el periodo comprendido desde la temporada 2016/2017 hasta la temporada 2020/2021.

3. – Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

4. – Presupuesto base de licitación:

Importe total: 32.500,00 euros más I.V.A.

5. – Garantías:

- a) Provisional 975,00 euros.
- b) Definitiva 5% del precio de adjudicación.

6. – Duración del contrato:

La duración del contrato de arrendamiento se fija en cinco años o temporadas de caza finalizando el día 31/03/2021.

El presente aprovechamiento podrá prorrogarse por un plazo no superior al del primer contrato.



7. – Obtención de documentación e información:

- a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Valle de Sedano.
- b) Domicilio: Plaza Rodríguez de Valcárcel, número 1, 09142 Sedano (Burgos).
- c) Teléfono y fax: 947 150 021.

d) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta las 14:00 horas del decimoquinto día natural, a partir del siguiente al que aparezca publicado el anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

8. – Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas del decimoquinto día natural, a partir del siguiente al que aparezca publicado el anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Documentación a presentar: Ver pliego de condiciones.

c) Lugar de presentación: Secretaría Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Valle de Sedano (Burgos).

d) Domicilio: Plaza Rodríguez de Valcárcel, número 1.

e) Localidad: 09142 Sedano (Burgos).

9. – Apertura de las ofertas:

a) Entidad: Casa Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de Valle de Sedano.

b) Domicilio: Plaza Rodríguez de Valcárcel, número 1.

c) Localidad: Sedano.

d) Fecha: El quinto día hábil siguiente a contar desde el último día de presentación de proposiciones.

e) Hora: A las 11:00 horas.

Si el último día fuera sábado o festivo, tanto a efectos de presentación de ofertas como de día fijado para apertura de pliegos, se prolongará el plazo al siguiente día hábil.

10. – Gastos de anuncios: A costa del arrendatario.

11. – Modelo de proposición: Ver pliego de condiciones.

En Cubillo del Butrón, a 16 de marzo de 2016.

El Alcalde Pedáneo,
José Santos Ruiz Fernández



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE CUBILLO DEL BUTRÓN

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2016

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 16 de marzo de 2016, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Cubillo del Butrón para el ejercicio de 2016, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 18.412,79 euros y el estado de ingresos a 18.412,79 euros, junto con sus bases de ejecución, sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Valle de Sedano, a 16 de marzo de 2016.

El Alcalde Pedáneo,
José Santos Ruiz Fernández



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE HINOJAR DEL REY

El Pleno de la Junta Vecinal de Hinojar del Rey, en sesión extraordinaria celebrada el día 1 de marzo de 2016, acordó la aprobación inicial de la modificación de la ordenanza municipal reguladora del aprovechamiento micológico «Pinares Sur de Burgos» en los Montes de Utilidad Pública de propiedad municipal.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Huerta de Rey, a 14 de marzo de 2016.

El Alcalde Pedáneo,
Juan Carlos Hernando Tejedor



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE HINOJAR DEL REY

La Junta Vecinal de Hinojar del Rey, en sesión extraordinaria de fecha 11 de marzo de 2016, adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Hinojar del Rey para el ejercicio 2016.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, así como el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el presupuesto junto a su expediente y con el referido acuerdo estarán expuestos al público, por plazo de quince días hábiles siguientes al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán presentar por escrito las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunos.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario, la Junta Vecinal dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

En Hinojar del Rey, a 14 de marzo de 2016.

El Alcalde Pedáneo,
Juan Carlos Hernando Tejedor



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE MAHALLOS

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2016

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y tras no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace público el presupuesto definitivo de esta Junta Vecinal para el ejercicio 2016, resumido por capítulos, tal y como a continuación se detalla.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Euros</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	873,00
3.	Gastos financieros	20,00
4.	Transferencias corrientes	96,16
6.	Inversiones reales	3.385,64
	Total gastos	4.374,80

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Euros</i>
5.	Ingresos patrimoniales	2.134,80
7.	Transferencias de capital	2.240,00
	Total ingresos	4.374,80

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo con sede en Burgos en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 171.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Mahallos, a 15 de marzo de 2016.

El Alcalde Pedáneo,
Julián Antonio Gutiérrez Román



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE QUINTANARRAYA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de la Junta Vecinal de Quintanarraya sobre la aprobación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación del dominio público en el cementerio municipal, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL

Artículo 1. – Fundamento legal y naturaleza.

En uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27 y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se aprueba la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación del dominio público en el cementerio municipal.

Artículo 2. – Hecho imponible.

El hecho imponible está constituido por la ocupación del dominio público para enterramiento en el cementerio de Quintanarraya por el tiempo que se dirá.

Artículo 3. – Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos a título de contribuyentes las personas naturales o jurídicas que soliciten y se les conceda el derecho a la ocupación del dominio público para enterramiento en el cementerio de Huerta de Rey. La responsabilidad solidaria y subsidiaria podrá exigirse conforme a los artículos 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 4. – Derecho de ocupación.

La ocupación del dominio público para el enterramiento será a título de concesión administrativa por un periodo de setenta y cinco años, pudiendo prorrogarse por un plazo igual al inicial.

El cómputo de los plazos comenzará el día del otorgamiento de la concesión administrativa.

Artículo 5. – Cuota.

La cantidad a abonar en concepto de cuota tributaria se obtendrá por aplicación de la siguiente tarifa:



Concesión por 75 años.

– 500,00 euros para los inscritos en el registro administrativo de habitantes de manera ininterrumpida en los dos años precedentes a la solicitud.

– 1.000,00 euros para todos los demás solicitantes.

Artículo 6. – Devengo.

La tasa se devengará desde el mismo momento en que se solicite la concesión, naciendo por tanto la obligación de contribuir.

Artículo 7. – Autoliquidación e ingreso.

Los sujetos pasivos tras la recepción de la liquidación correspondiente realizarán el ingreso en la cuenta bancaria y en el plazo que señale la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

El pago será único. De no realizarse el pago en el plazo, decaerá el derecho concedido.

Se podrán conceder fraccionamientos que serán solicitados por el obligado al pago en el periodo concedido para realizar este, proponiendo un calendario alternativo.

Artículo 8. – Impago de recibos.

Para aquellas cuotas y recibos que no puedan ser cobrados, se aplicará lo establecido en el Reglamento General de Recaudación.

Artículo 9. – Infracciones y sanciones.

En todo lo referente a infracciones y sanciones será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

Disposición final única. –

Esta ordenanza fiscal entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, y permanecerá en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

En Quintanarraya, a 12 de enero de 2016.

El Alcalde Pedáneo,
Ambrosio Peñalba García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE QUINTANARRAYA

La Junta Vecinal de Quintanarraya, en sesión extraordinaria de fecha 11 de marzo de 2016, adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Quintanarraya para el ejercicio 2016.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, así como el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el presupuesto junto a su expediente y con el referido acuerdo, estarán expuestos al público, por plazo de quince días hábiles siguientes al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán presentar por escrito las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunos.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario, la Junta Vecinal dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

En Quintanarraya, a 14 de marzo de 2016.

El Alcalde Pedáneo,
Ambrosio Peñalba García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE QUINTANILLA DE LA PRESA

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 26 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, se hace pública la aprobación de un Plan Económico-Financiero por la Junta Vecinal de Quintanilla de la Presa, en sesión de fecha 7 de marzo de 2016, el cual estará a disposición de los interesados en la sede del Ayuntamiento de Villadiego.

En Quintanilla de la Presa, a 7 de marzo de 2016.

El Alcalde Pedáneo,
Alfonso Alonso Mediavilla



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE SAN LLORENTE DE LOSA

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2015

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2015 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En San Llorente de Losa, a 18 de marzo de 2016.

El Alcalde-Presidente,
Gonzalo Patricio Villate Ochoa



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

MANCOMUNIDAD ODRA-PISUERGA

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el 28 de enero de 2016, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2015, por un plazo de quince días durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Melgar de Fernamental, a 4 de marzo de 2016.

El Presidente,
J. Ignacio Grajal Martín



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

PO Procedimiento ordinario 883/2015.

Sobre: Ordinario.

Demandante/s: D/D.^a Basilisa Carmona Carrasco.

Abogado/a: María Francisca Rodríguez Plaza.

Demandado/s: Piera Chio, S.L., Confecciones Ory, S.A., Atlantis Vida Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A., Administración Concursal Roberto Portilla Arnaiz, Fogasa Dirección Provincial Fogasa y Ory Internacional 1964, S.L.

Abogado/a: Fogasa.

D/D.^a Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D/D.^a Basilisa Carmona Carrasco contra Piera Chio, S.L., Confecciones Ory, S.A., Atlantis Vida Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A., Administración Concursal Roberto Portilla Arnaiz, Fogasa Dirección Provincial Fogasa y Ory Internacional 1964, S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el número procedimiento ordinario 883/2015, se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Piera Chio, S.L. y Confecciones Ory, S.A., en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 7 de abril de 2016 a las 11:05 horas y 11:10 horas respectivamente, en la sede del Juzgado sito en avenida Reyes Católicos, 53 -1.^a planta- Sala 2, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se ha acordado citar al representante legal de dichas empresas para la prueba de interrogatorio que tendrá lugar el día y hora señalados para la celebración del juicio, bajo apercibimiento que, de no comparecer, podrá ser tenido por confeso en la sentencia.

Se advierte a los destinatarios que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretendan comparecer al acto del juicio asistidos de abogado o representados técnicamente por graduado social colegiado, o representados por procurador, pondrán esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o



solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Piera Chio, S.L. y Confecciones Ory, S.A., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Burgos, a 22 de marzo de 2016.

El/la Letrado de la Administración de Justicia
(ilegible)



VI. ANUNCIOS PARTICULARES

ARZOBISPADO DE BURGOS

En este Arzobispado se instruye expediente para efectuar la monda general del antiguo cementerio parroquial de Torrepadre y traslado de restos al cementerio municipal de dicha localidad.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de Policía Mortuoria, aprobado por Decreto de 20 de julio de 1974, N. 2263/74, se hace público para general conocimiento a fin de que las familias de los inhumados puedan adoptar las medidas que su derecho les permita, dentro del plazo de tres meses, a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Burgos, a 14 de marzo de 2016.

El Vicario General,
Andrés Picón Picón